



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2020-00105-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230
e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de Justicia

55

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL EN ORALIDAD.

Vélez, Santander, Treinta de marzo de dos mil Veintidós.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, que el demandado MILTON JOSE ABELLA ACELAS, mediante apoderado judicial, dentro del término de ley, contestó la demanda y presentó las excepciones de mérito que denominó "EXCEPCION CONTRA LA ACCION CAMBIARIA FUNDADA EN LA INEFICACIA DEL TITULO VALOR; EXCEPCION DE COBRO DE LO NO DEBIDO Y DESCONOCIMIENTO Y ALCANCE DE LOS TITULOS, EXCEPCION DE PRESCRIPCION EXTINTIVA LIBERATORIA DE LA OBLIGACION y GENÉRICA", dentro del presente proceso Ejecutivo de Mínima cuantía, propuesto por LUIS ENRIQUE ARIZA HERNÁNDEZ quien actúa a través de apoderado judicial contra MARIA FERNANDA MANTILLA REYES y MILTON JOSE ABELLA ACELAS, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Vélez, Santander,

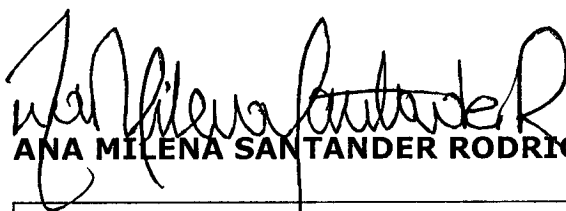
RESUELVE:

PRIMERO: En cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 442 en concordancia con el 443 del C.G.P., del escrito de excepciones visible a folios 35 a 42 del cuaderno principal, se ordena dar traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar dentro del presente proceso a JOSE LUIS ALBA ZAFRA, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.015.798 expedida en Barbosa, y T.P. 148.891 del C.S. de la J., correo electrónico joluis57az@gmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido por Milton José Abella Acelas.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUJICIAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **31 DE MARZO DE 2022** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No. **032**

ANA MARIA ROJAS DELGADO.
SECRETARIA.